

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución DM- No. 0023-2019
De 29 de enero de 2019.

Por la cual se constituye el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Tuira (156).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, dispone en el artículo 69, que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, dispone que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establecer como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el Presidente y que cuando más de un Director Regional tenga participación en el Comité, se rotarán anualmente el cargo; que el Alcalde actuará como Secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 establece el procedimiento para elegir a los dos representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos y al representante principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales.

Que la Cuenca Hidrográfica del Río Tuira identificada como la cuenca 156, se localiza en la provincia de Darién y la comarca Embera Wounaan; cuenta con un Área total de 3,017.0 km², y la longitud del Tuira es de 230 Km, con una elevación media de la cuenca hidrográfica de 140 msnm y abarca el Distrito de Pinogana; y los corregimientos de El Real de Santamaría, Boca de Cupe, Yape, Pinogana, Paya y en la comarca Embera Wounaan, el distrito de Cirilo Guaynora.

Que como representante de corregimiento dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Tuira (156), en virtud del artículo 8 de la Ley 44 de 2002 que establece que "[...] La participación de los representantes de corregimientos será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento [...]", siendo el primero el Honorable Representante del corregimiento de Boca de Cupe, del distrito de Pinogana, provincia de Darién.

Que el 19 de junio de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos (hasta dos principales), resultando electos mediante votación la señora Esperanza Ortiz Mena, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad Personal No. 5-14-2550.

Que el 27 de agosto de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a la terna que sería entregada al Gobernador de la provincia de Darién para la selección del representante principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales, de los cuales resultaron electos para la terna: Cooperativa de Servicios Múltiples Wounaan, R.L., Asociación de Jóvenes Productores Agropecuarios La Amistad y Cooperativa de Producción Wounaan de Capetúfra, R.L. (COOPROWOCA, R.L.)

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 30 ENE 2019

Que mediante Nota fechada del 23 de octubre de 2018, en respuesta a la nota DRDA-1296-2018, del 5 de septiembre de 2018, se remite el Acta de Escogencia de los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales por parte del Gobernador de la provincia de Darién y el Gobernador de la Comarca Embera Wounaan, en donde el Honorable Licdo. Humberto Ramos, Gobernador de la provincia de Darién, y el Honorable Licdo. Salomón Marmolejo, Gobernador de la Comarca Embera Wounaan; eligieron como Representante principal de las Organizaciones No Gubernamentales Locales la Cooperativa de Servicios Múltiples Wounaan, R.L., y como suplente la Asociación de Jóvenes Productores Agropecuarios La Amistad.

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 2013 dispone, en el artículo 21, que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

RESUELVE

Artículo 1. CONSTITUIR el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Tuira (156) que estará conformado por:

1. El Director Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Darién.
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en la provincia de Darién.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSA) en la provincia de Darién.
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en la provincia de Darién.
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Darién.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN) en la provincia de Darién.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) en la provincia de Darién.
8. El Alcalde del Municipio de Pinogana.
9. La señora Esperanza Ortiz Mena, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad Personal No. 5-14-2550, como representante principal de los Usuarios de los Recursos Hídricos.
10. En representación de las Organizaciones No Gubernamentales locales como principal la Cooperativa de Servicios Múltiples Wounaan, R.L., y como suplente la Asociación de Jóvenes Productores Agropecuarios La Amistad.
11. El Honorable Representante del corregimiento Boca de Cupe, del distrito de Pinogana.

Artículo 2. COORDINAR con las instituciones públicas descritas en el artículo anterior, a fin de que proporcionen los datos de las personas que los representaran dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Tuira (156), conforme lo establecido en la Ley.

Artículo 3. ADVERTIR a las instituciones públicas que conforman el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Tuira (156), que cuando surjan cambios de directores deberán comunicar al Ministerio de Ambiente y al Comité, quien ocupará el puesto en reemplazo del anterior.

Artículo 4. ADVERTIR que los Honorables Representantes de Corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del corregimiento de Boca de Cupe, del distrito de Pinogana, el cual deberá aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Tuira (156).

Artículo 5. ADVERTIR que el cargo de Secretario del comité lo ejercerá el Alcalde del Municipio de Pinogana.

Artículo 6. ADVERTIR que el cargo de Presidente del Comité lo ejercerá el Director Regional de la provincia de Darién del Ministerio de Ambiente.

Artículo 7. ADVERTIR que los miembros de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, formarán parte del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Tuira (156), por un período de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 8. ADVERTIR que vencido el período de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, se procederá a escoger los nuevos representantes, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley 44 de 5 de agosto de 2002.

Artículo 9. JURAMENTAR a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Tuira (156), luego de su respectiva acreditación.

Artículo 10. ADVERTIR a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Tuira (156) que deberán cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas ambientales.

Artículo 11. ADVERTIR que esta resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

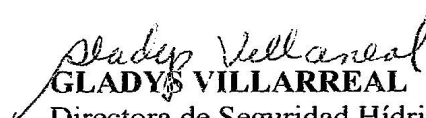
Fundamento de Derecho: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2019.

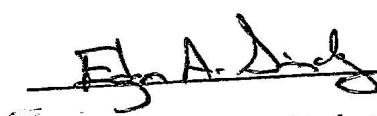
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente.




GLADYS VILLARREAL
Directora de Seguridad Hídrica.

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 30 ENE 2019